

1. Ricardo Loren Pardo.
2. Natalio García Asín.
3. Antonio Berna Gómez.
4. Eugenio García Martínez.
5. Virgilio Lezcano Pérez.
6. Tomás Padilla Cebollada.
7. Francisco Adán Fraile.
8. Leonardo Rodríguez Royo.
9. Vicente Gayán Baquedano.
10. Anacleto Cebolla Martínez.
11. Pedro Vizquez Rubio.
12. Hermenegildo Ortíz Pérez.
13. Benjamín Daga Pescador.
14. Florianio Padilla Cebollada.
15. Eliseo Novella Pérez.
16. César Portero Ibarzo.
17. Alejandro Vizquez Rubio.
18. Pedro José Ramón Vicente.
19. Felipe Ramón Vicente.
20. Alvaro López Martínez.
21. Florencio Sánchez Lacamara.
22. Antonio Castillo Navarro.
23. Saturnino Gargallo Sánchez.

El Tribunal examinador, según resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de abril de 1963, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe que suscribe.

Vocales: Don Salvador Gómez Remón, Ingeniero de Caminos, y don Rogelio Castaño Almécija, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Lorenzo Viscor Piquero, del Cuerpo de Administración Civil.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura de Obras Públicas, plaza de Santa Cruz, número 19, el día 2 de octubre de 1963, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 19 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Fernández Merino.—4.737.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se transcribe relacion de solicitantes admitidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, se hace público el Tribunal calificador y se convoca a los opositores

Relación de solicitantes admitidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, dependiente de esta Jefatura:

1. Joaquín García López.
2. Segundo Portero Ibarzo.
3. Pedro Muñoz Piarro.
4. Ángel Pérez Rubio.
5. José Gargallo Sánchez.

El Tribunal examinador según resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de abril de 1963, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe que suscribe.

Vocales: Don Salvador Gómez Remón, Ingeniero de Caminos, y don Rogelio Castaño Almécija, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Lorenzo Viscor Piquero, del Cuerpo de Administración Civil.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura de Obras Públicas, plaza de Santa Cruz, número 19, el día 2 de octubre de 1963, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 19 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Fernández Merino.—4.736.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria,

rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Haber cumplido veintinueve años de edad.

Tercera.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta.—Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

Quinta.—Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta.—Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

Séptima.—La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

Octava.—Los aspirantes femeninas deberán haber realizado el Servicio Social de la mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena.—Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de este y, en consecuencia, excluidos de la oposición los firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 5 de junio de 1963 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filosofía Latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid (4.ª cátedra) y Granada (para desempeñar en esta última Universidad «Lengua y Literatura Latinas»).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Filosofía Latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid (4.ª cátedra) y Granada (para desempeñar en esta última Universidad «Lengua y Literatura Latinas»), convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1962 y 4 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1962, 25 de febrero y 13 de abril de 1963), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz.

Vocales: De designación automática, don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, don Lisardo Rubio Fernández y don Antonio Ruiz de Elvira Prieto, Catedrático jubilado de la Universidad de Madrid, el primero, y de las de Barcelona y Murcia, respectivamente, los otros dos. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Bernardo Alemany Seifa, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pascual Galindo Romeo.

Vocales suplentes: De designación automática, don Mariano Bassols de Climent, don Juan Alvarez Delgado y don Sebastián Mariné Bigorra, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, La Laguna y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Vicente Blanco García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad el grupo V, «Materiales», de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el grupo V, «Materiales», de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas, constituido por las asignaturas de «Materiales» y «Edificación».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparajadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspirados del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar la instancia se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de las propuestas de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.
- Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad el grupo IV, «Dibujos», de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto